

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 79 de 30 de enero de 2007, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo 261/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 261/2005, promovido por Barroso Nava y Cía. y Corsan-Corviam, Construcción S.A., en su calidad de miembros de la UTE Hospital de Badajoz, contra la Consejería de Sanidad y Consumo, por la desestimación presunta de la reclamación de pago de intereses presentada ante esta Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura con fecha de 16 de julio de 2004, ha recaído Sentencia n.º 79, dictada el 30 de enero de 2007, por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de las resoluciones judiciales,

### RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 79, dictada el 30 de enero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de las entidades mercantiles “Barroso Nava y Cía., S.A.” y “Corsan-Corviam Construcción, S.A.” en su calidad de miembros de la Unión Temporal de Empresas denominada “Hospital de Badajoz U.T.E.”, contra la desestimación presunta de la reclamación de pago de intereses presentada ante la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, con fecha 16 de julio de 2004, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Junta de Extremadura a abonar a la parte actora la cantidad de 13.499,94 euros. Esta cantidad devengará el interés legal desde la fecha de interposi-

ción del recurso contencioso-administrativo (15 de marzo de 2005). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos pertinentes.

En Mérida, a 29 de marzo de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución promovido por “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales” (FEISA), para el desarrollo y ejecución del sector industrial “Campo de Majadas”, de Casatejada.*

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (FEISA), para el desarrollo y ejecución del Sector Industrial “Campo de Majadas”, de Casatejada.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma Ley, en su art. 139.4, determina que, en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 134.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma Ley.